ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

**LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las finalidades de las políticas nacionales alineadas hacia el uso eficiente y racional de la energía eléctrica, la Ley 697 de 2001 "*Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones"*, declaró asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, el uso racional y eficiente de la energía (URE), así como el uso de fuentes energéticas no convencionales.

Que así mismo, el objetivo fundamental de la Ley 697 de 2001 y su Decreto Reglamentario 3683 de 2003, modificado por el Decreto 2688 de 2008, es promover el uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de fuentes de energía no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que en resumen, la Ley 697 de 2001 es el marco legal en Colombia para impulsar una política energética sostenible, centrada en el uso responsable de la energía y en la diversificación de la matriz energética hacia fuentes más limpias y renovables.

Que en armonía con lo anterior, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"* estableciendo el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la gestión eficiente de la energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional.

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

Que en este sentido, el artículo 30 de la citada ley precisa dicha obligación al sector oficial requiriendo a las Entidades Públicas la realización de auditorías energéticas en sus instalaciones, establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER- e implementar estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía.

Que consecuentemente, el artículo 32 de la ley 1715 de 2014 contempla la obligación del Gobierno Nacional y el resto de las administraciones públicas de adoptar planes de gestión eficiente de la energía, que deberán incluir acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda, así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional.

Que por su parte, la Ley 2099 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*, establece el propósito de modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-y la reactivación económica del país. De la misma manera, refuerza la integración de beneficios tributarios en proyectos de Gestión Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía – FNCER- e impulsa la creación de FENOGE para financiación de proyectos asociados.

Que ahora bien, continuando con la revisión del marco normativo que direcciona los esfuerzos al sector público relacionados con la gestión energética en edificaciones oficiales, el Ministerio de Minas y Energía expide la Resolución 40156 de 2022 *"Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones",* que propone una visión a 2030 de la eficiencia energética como recurso fundamental en la consecución de los objetivos de política pública del sector: abastecimiento confiable, precios competitivos y mitigación del cambio climático. Así mismo, se exponen los potenciales de eficiencia energética y de reducción de emisiones de $CO_2$ para diferentes sectores de la economía como resultado de la adopción de mejores tecnologías y cambio de combustibles. En este contexto, se establecen metas de reducción potencial del consumo energético para el sector terciario de 131,71 PJ en el periodo

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

2022-2030 y se refuerzan las medidas de eficiencia energética que aplican a incentivos tributarios para este sector.

Que por lo anterior a nivel Distrital se estableció lo propio para articular estos preceptos nacionales sobre el uso racional de la energía eléctrica, por lo que se expidió el Decreto 593 de 2023 *"Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones"* en el cual se incluye la premisa sobre el uso eficiente de la energía con el propósito de promover la racionalización del consumo energético y auspiciar las iniciativas tendientes a aumentar el consumo de energías más limpias y fuentes más seguras a largo plazo, así mismo para minimizar la generación de gases efecto invernadero, apuntando a las líneas estratégicas de acción climática y ecourbanismo de este Plan.

Que en el contexto corporativo, el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- de TRANSMILENIO S.A. contempla en su Componente Interno, un programa de ahorro y uso eficiente de la energía que aborda los principios de uso racional de la energía e incluye acciones y metas para fortalecer e incrementar la eficiencia energética en la infraestructura administrada por la Entidad, haciéndose extensivas a portales y estaciones del Sistema TransMilenio.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó requerimiento a TRANSMILENIO S.A. mediante el oficio radicado TMSA 2024-ER-18559 sobre la planificación y ejecución de lo pertinente para dar cumplimiento al marco normativo ambiental y políticas públicas relacionadas con la gestión eficiente de la energía en edificaciones públicas, particularmente a lo establecido en el Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 *"Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de Vida"* que indica:

> *"El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser*

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

> *alcanzadas a más tardar en el año 2026. Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. (...)* (subrayado fuera de texto).

Que por lo expuesto, en el marco de los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y transición hacia una economía baja en carbono, resulta imperativo que la Entidad adopte medidas concretas orientadas a la incorporación de fuentes de energía renovables no convencionales – FERNC- en sus operaciones. Particularmente, la energía solar fotovoltaica se presenta como una alternativa estratégica, viable y altamente eficiente para diversificar la matriz energética institucional, reducir la dependencia de fuentes fósiles y mitigar el impacto ambiental derivado del consumo eléctrico convencional.

Que la implementación de sistemas fotovoltaicos no solo responde a los lineamientos establecidos por la normativa vigente en materia de transición energética y gestión ambiental, sino que constituye una obligación técnica y administrativa para avanzar hacia modelos de operación más sostenibles, resilientes y alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, esta iniciativa permite optimizar el uso de recursos públicos mediante la reducción progresiva de costos operativos asociados al consumo energético, promoviendo al mismo tiempo la innovación tecnológica y el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de energías limpias.

Que así las cosas, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subgerencia de Infraestructura, conforme al Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, "*Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* se establecido que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto*, "Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas."*, así mismo, en lo particular fue dispuesto en la función 11 del artículo 22, que establece la responsabilidad de *"Implementar las directrices de gestión ambiental de la infraestructura del SITP, aplicando políticas y proyectos de descarbonización y transición tecnológica para promover la sostenibilidad del Sistema."*, esta Subgerencia tiene a su cargo la formulación, estructuración y ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de los estándares ambientales de la infraestructura del Sistema.

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

Que en este contexto, y en concordancia con los resultados obtenidos en las auditorías de eficiencia energética realizadas en el Sistema ejecutadas mediante Contrato 1643 de 2024, así como con los lineamientos institucionales orientados a promover el ascenso tecnológico de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, en su momento la Dirección Técnica de Infraestructura que de conformidad con el Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, cambio su denominación a Dirección de Construcciones y Mantenimiento, adelantó el proceso de revisión, análisis técnico y planificación de las acciones requeridas para la incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), específicamente energía solar fotovoltaica, en el Portal Eldorado. Para ello, se realizó la apropiación de los recursos económicos necesarios que permitan viabilizar su implementación.

Que la ejecución de este proyecto responde no solo a una necesidad técnica y estratégica, sino también a una obligación normativa y ambiental, en virtud de los requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente y de las políticas públicas vigentes en materia de transición energética, sostenibilidad y mitigación del cambio climático. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita vincular a un contratista especializado, con experiencia comprobada en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos, así como en la ejecución de las adecuaciones técnicas necesarias para este fin en la infraestructura del Portal Eldorado, lo cual incluye también el apoyo en la planificación, estructuración y dimensionamiento.

Que este proyecto permitirá avanzar en el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de sostenibilidad, optimización del consumo energético, reducción de emisiones contaminantes y modernización tecnológica del Sistema TransMilenio, consolidando a la Empresa como un referente en la implementación de soluciones energéticas limpias y eficientes en el sector transporte.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de infraestructura, la cual cambio su denominación en virtud del Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, para contratar el siguiente objeto: *"Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico en el Portal Eldorado, así como adelantar las adecuaciones necesarias en la*

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

*infraestructura para este fin; conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos fijados por la Entidad."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., contó para la presente contratación un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 728.337.627)**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen; el cual se adjudicará por el valor total del ofertado por el proponente adjudicatario y se ejecutará conforme con los valores ofertados por el adjudicatario en cada uno de los ítems de la oferta económica.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

| **No. CDP:** | **202510 – 7442** |
|---|---|
| **Código PAA:** | DMC83 |
| **Rubro:** | Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP) |
| **Código del Rubro:** | 423011724082020027806 |
| **Meta de Proyecto de Inversión:** | Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público |
| **Valor:** | $ 728.337.627. |

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Subgerencia de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor, menor y mínima que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 24 al 30 de octubre de 2025.

Que mediante la Resolución Nro. 395 del 12 de noviembre de 2025, la ordenadora del gasto la Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., dio apertura a la Selección abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-015-2025, estableciendo como fecha de apertura el día 13 de noviembre de 2025, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 25 de noviembre de 2025, a las 8:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

| No. | PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION |
|---|---|
| 1 | SUNCOLOMBIA S.A.S. |
| 2 | AMBIENTE SOLAR |
| 3 | CONSULTORIA REGULATORIA |
| 4 | UT SOLPORTAL 15-2025 |
| **TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO** | **4 OFERTAS** |

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

día 27 de noviembre de 2025, cuyo resultado fue el siguiente:

| No. | PROPONENTE | Documentación Técnica | Documentación Jurídica | Documentación Financiera | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUNCOLOMBIA S.A.S. | HABILITADA | INHABILITADA | HABILITADA | INHABILITADA |
| 2 | AMBIENTE SOLAR | HABILITADA | INHABILITADA | INHABILITADA | INHABILITADA |
| 3 | CONSULTORIA REGULATORIA | INHABILITADA | INHABILITADA | HABILITADA | INHABILITADA |
| 4 | UT SOLPORTAL 15-2025 | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA |

**NOTA:** La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2025, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 10 de diciembre de 2025, el cual recomendó lo siguiente: "*Se recomienda a la competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025, y al informe de evaluación definitivo se adjudique mediante acto administrativo el proceso de selección cuyo objeto es "REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EL PORTAL ELDORADO, ASÍ COMO ADELANTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA ESTE FIN; CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS FIJADOS POR LA ENTIDAD" al proponente AMBIENTE SOLAR, que obtuvo el mayor puntaje de conformidad a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por quedar en primer orden de elegibilidad, por un valor de $ 684.637.369*."

Que teniendo en cuenta la documentación aportada, el día 10 de diciembre de 2025, TRANSMILENIO S.A., publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos y económicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

| No. | PROPONENTE | Documentación Técnica | Documentación Jurídica | Documentación Financiera | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | SUNCOLOMBIA S.A.S. | **HABILITADA** | **HABILITADA** | **HABILITADA** | **HABILITADA** |
| **2** | AMBIENTE SOLAR | **HABILITADA** | **HABILITADA** | **HABILITADA** | **HABILITADA** |
| **3** | CONSULTORIA REGULATORIA | **RECHAZADA** | **RECHAZADA** | **HABILITADA** | **RECHAZADA** |
| **4** | UT SOLPORTAL 15-2025 | **HABILITADA** | **HABILITADA** | **HABILITADA** | **HABILITADA** |

**REQUISITOS PONDERABLES**

| No. | PROPONENTE | EVALUACIÓN FACTOR TECNICO | PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018 | INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER | INCENTIVO MIPYME | EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA | DESCUENTO POR MULTAS | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUNCOLOMBIA S.A.S. | 39,5 | 10 | 1 | 0.25 | 0.25 | 48,4376191 | 0 | **98,19** |
| 2 | AMBIENTE SOLAR | 39,5 | 10 | 1 | 0.25 | 0.25 | 50,0000000 | 0 | **100,00** |
| 3 | CONSULTORIA REGULATORIA | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 4 | UT SOLPORTAL 15-2025 | 39,5 | 10 | 1 | 0.25 | 0.25 | 49,8347919 | 0 | **99,83** |

**Orden de elegibilidad**

| Posición | Oferente | Puntaje |
|---|---|---|
| **1.** | **AMBIENTE SOLAR S.A.S.** | **100,00** |
| 2. | UT SOLPORTAL 15-2025 | 99,83 |
| 3. | SUNCOLOMBIA S.A.S. | 98,19 |

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-15-2025, cuyo objeto corresponde a "*REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EL PORTAL ELDORADO, ASÍ COMO ADELANTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA ESTE FIN; CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS FIJADOS POR LA ENTIDAD.",* al proponente AMBIENTE SOLAR S.A.S., por cumplir

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

con los Requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **100,00** puntos.

Que la suscrita ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – ADJUDICAR** la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EL PORTAL ELDORADO, ASÍ COMO ADELANTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA ESTE FIN; CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS FIJADOS POR LA ENTIDAD.",* al proponente **AMBIENTE SOLAR S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.963.580-7, y representada legalmente por JULIAN ESTEBAN ECHAVARRIA ZULUAGA; por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 684.637.369)**, incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

**ARTÍCULO 2°. –** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

**ARTÍCULO 3°. –** La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presenta acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR** el presente acto administrativo de adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# RESOLUCIÓN No. 450

11 de diciembre de 2025

***"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"***

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente adjudicatario **AMBIENTE SOLAR S.A.S**. en la carta de presentación de la propuesta, el presente acto administrativo queda notificado con el envió a los correos señalados, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°. –** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

**ARTÍCULO 6°. –** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A., como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN Y. ROSALES SUÁREZ**
Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025.

*Elaboró:* *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
*Revisó:* *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
*Revisó:* *Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista Subgerencia de Infraestructura*